



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

1



RESOLUCIÓN N° 000716 de 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACION CONFORME A LO ORDENADO POR FALLO JUDICIAL Y SE ORDENA UN PAGO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA–, en uso de sus funciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico, con ponencia de H. M. ANGEL HERNANDEZ CANO, el Veintitrés (23) de Agosto de 2013, profirió sentencia de Segunda Instancia dentro del proceso de Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, radicado bajo el numero N° 08001-23-31-008-2009-00179-00, NUMERO INTERNO (2012-00512-H), en el que figura como demandante el señor **ISIDRO JOSE ANGEL GAVIRIA** contra La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, confirmando el fallo de Primera Instancia proferido por el Juzgado Primero Administrativo Descongestión de Barranquilla el Veintiuno (21) de Febrero de 2012, y en su lugar dispuso:

"FALLA

1. Confirmase los numerales primero al noveno de la sentencia del 21 de Febrero de 2012, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Barranquilla, en el proceso incoado por el señor Isidro José Ángel Gaviria contra la Corporación Regional Autónoma del Atlántico.

2. Adicionase el numeral decimo (10) a la sentencia del 21 de Febrero de 2012, proferida por el Juzgado Administrativo de Descongestión de Barranquilla, en el proceso incoado por el señor Isidro José Ángel Gaviria contra la Corporación Regional Autónoma del Atlántico, el cual quedara así:

Décimo. – La confirmación de esta providencia no impide a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico Regional del Atlántico a que realice el respectivo concurso méritos para proveer en propiedad el cargo Técnico Operativo Código 3132 Grado 10 desempeñado por el señor Isidro José Ángel Gaviria, dada la provisionalidad del nombramiento.





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



Nº - 000716

3. En su oportunidad, ejecutoriada ésta decisión, devuélvase el expediente a su lugar de origen, para su correspondiente archivo."

Que el día veinte (20) de septiembre de 2013, quedó ejecutoriado el Fallo de Segunda el cual confirma la sentencia de Primera Instancia Proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Barranquilla el Veintitrés (23) de Agosto de 2013.

En virtud de lo anterior, la Oficina Jurídica remitió copia de los fallos judiciales, a la Oficina del Dr. Tayro Pimienta- Profesional Especializado de la Corporación, para que efectuara la respectiva liquidación de las prestaciones sociales como se ordenó en las providencias señaladas, las cuales fueron remitidas mediante memorando No. 0005114 del 22 de octubre de 2013, siendo signada la liquidación por el mismo funcionario, quien remitió dicha información a la Dra. Aura María Sánchez Rolong -Asesora de Dirección, mediante memorando N° 0005570 del 13 de noviembre de 2013, y dicha liquidación fue revisada y aprobada por el Dr. GERMAN MANOTAS ORTEGA- Gerente Financiero mediante memorando N° 0004986 del 23 de Octubre de 2012, cuyo documento que hace parte integral de este acto administrativo, y que se transcribe a continuación.

NOMBRE	ISIDRO ANGEL GAVIRIA
FECHA DE INGRESO	19 DE JUNIO de 2007
FECHA DE RETIRO	3 DE MARZO DE 2009
FECHA DE REINTEGRO	10 DE JUNIO DE 2009
SALARIO 2009	1.065.331
DIAS DEJADOS DE LABORAR	106
AÑO 2009	1.065.331

MES	SALARIO	IPC FINAL	IPC INICIAL	IPC LIQUIDACION	TOTAL A PAGAR
MAR	1.065.331	113.93	101.94	1,1176	1.112.219
ABR	1.065.331	113.93	102.26	1,1141	1.231.931
MAYO	1.065.331	113.93	102.28	1,1139	1.231.690
JUN	1.065.331	113.93	102.22	1,1146	369.724
TOTAL SALARIOS A PAGAR					3.945.564

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS
BONIFICACION POR SERVICIOS AÑO 2009

SALARIO BASE DE LIQ	VALOR BONIFICACION	IPC FINAL	IPC INICIAL	IPC LIQUIDACION	VALOR MAS IPC
1.065.331	532.666	113.93	101.94	1,1176	595.317

PRIMA SERVICIOS PROPORCIONALES DE 03 DE MARZO DE 2009 AL 19 DE JUNIO DE 2009

Sueldo	\$ 1.065.331				
Subsidio Alimentación	40.412				
Subsidio Transporte					
Bonificación (532666/12)	44.369				
TOTAL	\$ 1.150.132 / 360 *180	\$ 575.066			
Valor prima de servicio proporcional	\$ 575.066 *106/360=	\$	169.325	IPC FINAL 113.93	IPC INICIAL 102.22
				IPC LIQUIDACION 1,1146	VALOR MAS IPC 188.722





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial

Nº - 000716



VACACIONES PROPORCIONALES DEL 03 DE MARZO DE 2009 AL 19 DE JUNIO DE 2009

Sueldo	\$ 1.065.331							
Subsidio Alimentación	40.412							
Subsidio Transporte								
Bonificación Servicios (532666/12)	44.389							
Prima de Servicio (153995/12)	12.833							
TOTAL	\$ 1.162.965	Entre 360 X106	\$ 342.429					
Valor vacaciones proporcionales a pagar	\$ 342.429	Entre 30 X 22		251.114	113.93	102.22	1.1146	279.881

PRIMA VACACIONES PROPORCIONALES DEL 03 DE MARZO 2009 AL 19 JUNIO 2009

Sueldo	\$ 1.065.331							
Subsidio Alimentación	40.412							
Subsidio Transporte								
Bonificación Servicios (532666/12)	44.389							
Prima de Servicio (154995/12)	12.916							
TOTAL	\$ 1.163.048	Entre 360 X106	\$ 342.453					
Valor prima de vacaciones proporcionales a pa	\$ 342.453	Entre 30 X 15		171.227	113.93	101.94	1.1176	191.366

BONIFICACION POR RECREACION PROPORCIONAL DEL 03 DE MARZO DE 2009 AL 19 DE JUNIO DE 2009:

Salario base de liquidación	\$1.065.331 /30*2							
TOTAL	\$ 20.912							
Valor bonificación proporcional				6.157	113.93	101.94	1.1176	6.882

PRIMA DE NAVIDAD DE 1 DE MARZO DE 2009 AL 30 DE JUNIO DE 2009

Sueldo	\$ 1.065.331							
Subsidio Alimentación	40.412							
Subsidio Transporte								
Prima de Vacaciones (155073/12)	12.923							
Bonificación Servicios (532666/12)	44.389							
Prima de Servicios (153351/12)	12.779							
TOTAL	\$ 1.175.834	Entre 360 X120 =						
				391.945	113.93	101.94	1.1176	438.044

CESANTIAS

DEL 04 DE MARZO DE 2009 AL 09 DE JUNIO DE 2009

	Sueldo	AUX DE ALIMENTO	Prima de Navidad	Prima de Servicios	n por servicios	prima de vacaciones	CESANTIAS MES	IPC FINAL	IPC INICIAL	IPC LIQ	VALOR MAS MAS IPC
MARZO	958.798	36.371	391.945	153.951	532.666	155.073	185.684	113.93	101.94	1.1176182	207.523
ABRIL	1.065.331	40.412					92.145	113.93	102.26	1.1141209	102.561
MAYO	1.065.331	40.412					92.145	113.93	102.26	1.1139030	102.541
JUNIO	319.599	12.124					27.644	113.93	102.22	1.1145568	30.810
TOTAL CESANTIAS											443.636
SUBTOTAL											6.089.412
MAS APORTES PATRONALES A PENSIONES											480.292
MAS APORTES DE EMPLEADOS A PENSIONES											160.097
TOTAL A PAGAR											6.729.801

Que a efectos de cumplir en debida forma con la sentencia de Segunda Instancia del Tribunal Administrativo del Atlántico, es obligación de la entidad hacer el pago de salarios y prestaciones sociales al demandante y realizar las respectivas cotizaciones respecto de los periodos de servicio en que estuvo desvinculado, por lo que las sumas correspondientes a Aportes a Pensión deberán consignarse a favor del trabajador en el FONDO DE PENSIONES, al cual se halle vinculado el trabajador; por lo tanto, la suma liquida a pagar a su favor asciende a SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS DOCE PESOS (\$ 6.089.412.00).

Que, en consecuencia a efectos de cumplir el fallo judicial y precaver perjuicios que ocasionen mayores valores dinerarios, se dispondrá el pago de la obligación por la suma señalada en la liquidación laboral antes transcrita.

Por lo anterior el Director General,

RESUELVE:

Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crautonomia.gov.com - Web: www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



Nº - 000716

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNASE reconocer a favor del señor **ISIDRO ANGEL GAVIRIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía número 10.932.619 de Montería (Córdoba), la suma de SEIS MILLONES SETESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOSCIENTOS UN PESO (\$ 6.729.801.00), por concepto de prestaciones sociales, cesantías y aporte al fondo de pensiones, los cuales se cancelaran de la siguiente manera: al trabajador la suma de SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$ 6.089.412.00), y al fondo de pensiones la suma de: SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$640.389.00), obligación contenida en el fallo de segunda Instancia de fecha Veintitrés (23) de agosto de 2013, proferido por el Tribunal Administrativo del Atlántico, ejecutoriado el día veinte (20) de septiembre de 2013 y de conformidad con la liquidación de Prestaciones Sociales remitidas mediante memorando N° 0005570 del 13 de noviembre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar las respectivas cotizaciones en pensión respecto de los periodos de servicio, por valor de SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$640.389.00), para lo cual deberán consignarse a favor del trabajador en el FONDO DE PENSIONES, al cual se halle vinculado, de conformidad con la liquidación aprobada en el punto Primero de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Impútese la suma señalada al rubro de Sentencias y Conciliaciones, del presupuesto de rentas y gastos de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor ISIDRO ANGEL GAVIRIA, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha y se comunicará a la Gerencia Financiera para el pago respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

20 NOV. 2013

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyecto: Jorge Lozano Adie-Abogado externo-
Revisó: Rosa María Támara, Profesional Especializado.
Aprobó: Aura María Sánchez Rolong Asesor de Dirección.

Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crautonomia.gov.com - Web: www.crautonomia.gov.co